CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS del CAFÉ 2022

Armenia, 22 de noviembre de 2024

Señores
CONSORCIO INTERVIAL ANDINO CSCMQ004763
Ing. Héctor Miguel Diaz
Representante Legal Interventoría
Ciudad.

Referencia: **Contrato de Obra Pública No. 1904 de 2020.** "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCÁ Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.".

Asunto: **Solicitud prórroga No. 8 (para la terminación total de las obras en la carretera Armenia – Montenegro (PR0+000 al PR2+540) y Armenia - Calarcá (PR 0+0450) y Precisión alcance objeto del contrato (sector Armenia – Montenegro del PR0+000 al PR02+540).**

Respetado ingeniero,

El suscrito **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, en calidad de representante legal del Consorcio Vías y Equipos del Café 2022, en atención al asunto, solicito se analice la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra No. 1904 de 2020, en aras de terminar en su totalidad las obras contratadas, al igual que precisar el alcance físico de las obras que se ejecutarán en el tramo Armenia – Montenegro.

Las solicitudes, obedecen en su orden a las siguientes:

1. Prorroga No. 8 - Para la terminación total de las obras en la carretera Armenia – Montenegro (PR0+000 al PR2+540) y Armenia - Calarcá (PR 0+0450), debido a que a la fecha solo se cuenta con aproximadamente mes y medio para terminar el contrato y en dicho término no es posible culminar en su totalidad el alcance físico de las obras, que se deben ejecutar en los siguientes tramos:

-Sector Armenia - Calarcá desde la salida del municipio de Armenia hasta la conexión en el PR 0+0450 con la construcción del nuevo puente.

-Sector Armenia – Montenegro del PR 0+000 al PR 02+540.

NIT: 901.442.158-1
Calle 36 Nº 18-23 OF-201 Bogotá D.C.
Tel: (1) 320 4820 - 245 5287
E-mail: gerencia@ingenieriadevias.com.co

Las ilustradas obras, para su terminación requieren un plazo adicional de 5 meses, contado desde el 1 de enero de 2025 al 31 de mayo de dicha anualidad.

La citada solicitud de prórroga, es porque en cada tramo existe una particularidad, que impide la ejecución de las obras en el plazo actualmente previsto en el contrato, esto debido a lo siguiente:

En el tramo Armenia - Calarcá, desde la salida de Armenia hasta el puente sobre el rio Quindío, las condiciones del terreno escarpado y conformación geológica, impiden contar con frentes de manera simultánea, ocasionando que el proceso constructivo sea gradual para evitar posibles afectaciones a la vía actual, que se ubica en la parte superior donde quedaran las nuevas pantallas ancladas que le darán estabilidad al talud entre la vía nacional (carretera existente) y la nueva calzada en construcción.

En el tramo Armenia – Montenegro, desde el PR0+000 al PR2+540, se han presentado dificultades en el proceso de gestión y adquisición predial, que impide que las obras fluyan con absoluta naturalidad, pues se han presentado problemas muy particulares, respecto a los propietarios de las franjas de terreno requeridas, pues en algunos casos, no se encuentran vivos y se desconoce la existencia de herederos reconocidos, como también situaciones relacionadas con la no aceptación de la oferta formal de compra, lo que implica el inicio de la enajenación forzosa, esto es, el adelantamiento de procesos de expropiación por vía judicial, como ocurre con los predios ubicados en las siguientes abscisas PR1+152,52 al PR1+300,89 (038DT4) – PR1+503 al PR1+524 (047IT4) – PR1+524 al PR1+543 (048IT4) – PR1+543 AL PR1+562 (049IT4) - PR1+557 al PR1+565 (054DT4).

2. Precisión alcance del objeto del contrato, con ocasión a la suscripción del modificatorio No. 7 de fecha 13 de noviembre de 2024, instrumento por medio del cual se trasladaron recursos de la gran bolsa denominada gestión social, predial y ambiental y del ítem ajustes y obras complementarias, por valor de $9.737.678.545.10 a la bolsa de obra básica, con la finalidad de darle continuidad a las obras en el sector Armenia – Montenegro del PR0+000 al PR02+540. Lo que implica precisar que las obras que continuara ejecutando el consorcio vías y equipos del café 2022 dentro del alcance del contrato 1904 de 2020, son gestión – adquisición predial y obras de infraestructura vial del PR0+000 al PR2+540 en la carretera Armenia – Montenegro. En consecuencia, se deben liberar las obras que no se ejecutaran en la mencionada vía, desde el PR2+540 al PR4+000.

De otro lado, en el actual alcance físico del contrato 1904 de 2020, se encuentra el mantenimiento de los corredores viales Armenia – Montenegro – Quimbaya - Alcalá y Cartago, que actualmente forman parte del objeto del contrato de obra PAF-ATINVIAS-O-058-2024, cuyo objeto consiste en: "*CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA MONTENEGRO – QUIMBAYA, INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y SOSTENIBLE; Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CORREDOR EXISTENTE CARTAGO – MONTENEGRO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA Y QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0*", derivado del contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – Invias con FINDETER, siendo también necesario precisar el alcance físico actual del objeto convenido en el contrato 1904 de 2020, liberando del mismo el mantenimiento del ilustrado corredor vial. En consecuencia, se debe liberar del actual alcance físico de las obras, el mantenimiento del corredor vial Armenia – Montenegro – Quimbaya - Alcalá y Cartago.

La solicitud de prorroga y precisión del alcance de las obras a ejecutar en el tramo Armenia – Montenegro, es con la finalidad de proporcionar una infraestructura acorde con las nuevas especificaciones técnicas, que exigen los mercados nacionales e internacionales para este tipo de proyectos y de este modo brindar un corredor competitivo y funcional para la región y el país.

Con base en ello, se procede entonces a contextualizar las solicitudes del asunto, razón por la que se exponen brevemente los hechos que preceden y motivan las mismas, así:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- **Prorroga No. 8 - Para la terminación total de las obras en la carretera Armenia – Montenegro (PR0+000 al PR2+540) y Armenia - Calarcá (PR 0+0450**)

1. El contrato a la fecha tiene un valor acumulado de $ 115.050 millones de pesos, para la ejecución de las siguientes obras:

-**Doble calzada Armenia – Calarcá:** hasta la conexión en el PR 0+450 con la construcción del nuevo puente.

-**Doble calzada Armenia – Montenegro:** hasta la conexión en el PR 2+540.

Los ilustrados tramos tienen unas particularidades muy precisas, así:

2. El terreno escarpado que caracteriza el sector Armenia - la María (ver imágenes 1 y 2), presenta suelos muy erosivos y de baja cohesión (cenizas volcánicas[1]), entre la calzada existente y la calzada derecha en construcción de la vía Armenia-Calarcá , especialmente, desde los ejes 7 al 21 de las calzadas en voladizo, y sin la posibilidad de construir en la totalidad del tramo una vía de acceso provisional (holgada), que permita el giro de la maquinaria pesada y el ingreso continuo de volquetas, lo que hace necesario que las estructuras en ese sector se deban acometer de manera secuencial, esto significa, que para continuar con los realces de las pilas y las vigas cabezales o de apoyo de los puentes (Cortos o largos), sea obligatorio construir en primera medida las pantallas ancladas sobre el talud entre la vía existente y la nueva calzada margen derecha vía Armenia-Calarcá.

[1] Informe Análisis geotécnico para las obras de contención ubicadas en el K0+000 – K0+140, de la vía Armenia – Calarcá. Radicado No IYD001554 del 09 de marzo de 2022)



IMAGEN 1. Terreno escarpado típico entre ejes 07 a 21. Vía temporal para ingreso de maquinaria pesada. El equipo avanzará hasta donde la pendiente del terreno lo permita.



IMAGEN 2. Terreno escarpado típico entre ejes 07 a 2 El equipo avanzará hasta donde la pendiente del terreno lo permita.

3. Adicionalmente, el proceso de construcción de pantallas es gradual, pues el tipo de suelo de los taludes no brinda estabilidad, la pendiente de los mismos es muy pronunciada (verticales) y la falta de espacio limita la maniobrabilidad de la maquinaria pesada (ver imágenes 3 y 4), situación que permite que solamente se excaven en algunos casos, máximo 2 módulos de manera simultánea.



Imagen 3. Conformación de vía provisional para acceso de equipo pesado para conformación de taludes y construcción de pantallas ancladas. El equipo avanzará hasta donde la pendiente del terreno lo permita.

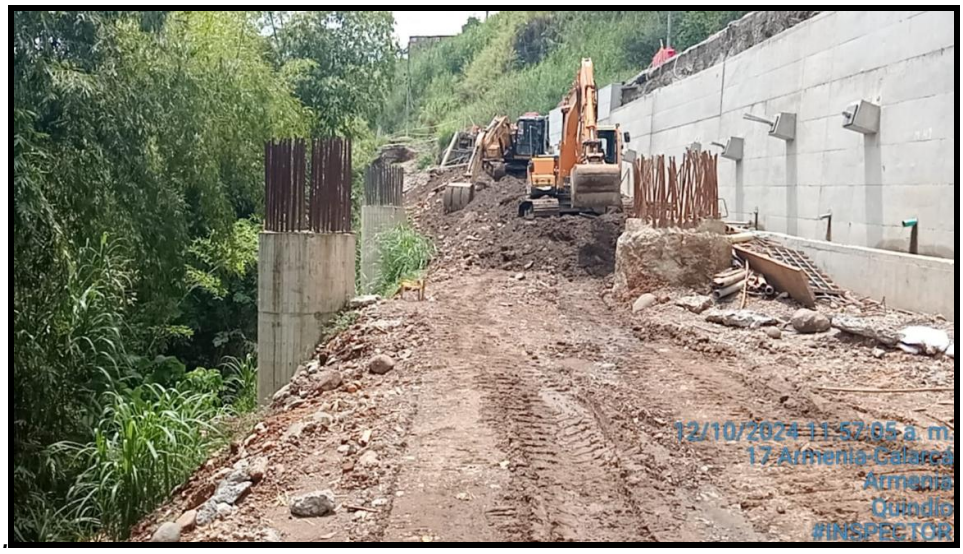


Imagen 4. Conformación de vía provisional para acceso de equipo pesado para conformación de taludes y construcción de pantallas ancladas. El equipo avanzará hasta donde la pendiente del terreno lo permita. Obsérvese, que si se construyen las vigas de apoyo puentes, es imposible el ingreso de la maquinaria para continuar con la conformación de taludes y retiro de material sobrante de forma efectiva.

4. El material sobrante de la conformación del talud y excavaciones del canal de las pantallas ancladas se utiliza provisionalmente para conformar en lo posible una vía temporal de acceso de materiales y

posicionamiento de equipos de perforación y anclaje, una vez culminado el módulo intervenido o los 2 módulos sea el caso, se procede a retirar el material de excavación depositado provisionalmente mediante una acción de repaleo con 2 retroexcavadoras y una volqueta, y en otro casos de forma manual con apoyo de pluma grúa, labor que no puede acometerse de otra manera, pues prima la seguridad de los residentes de la parte baja de la ladera, del personal en obra y de los equipos que intervienen en el proceso, está última acción culmina un ciclo de construcción de pantallas, y libera el espacio para acometer la construcción de nuevos módulos de pantallas ancladas y así sucesivamente.

Una vez se culmina las actividades descritas, se inicia la construcción de los realces de las pilas de los puentes (Cortos o largos), las vigas de apoyo, instalar los apoyos elastoméricos, realizar el montaje de la estructura metálica de los puentes (Cortos o largos), construir los tableros de estos últimos elementos (Incluyendo el montaje de la lámina colaborante), colocar la carpeta de rodadura, barreras de contención y realizar la señalización vertical y horizontal.

5. La doble calzada Armenia – Calarcá, conforme a lo indicado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, estableció que del PR 0+0350 (La María) al PR 2+0950 (El pescador), **se requería de licenciamiento ambiental**. En este orden, es claro que la intervención inicial fue direccionada al sector Armenia – La María desde la entrada a Armenia hasta el PR 0+350 de la Ruta 4003, por el contrario, el tramo ya reseñado, no era posible intervenirlo, hasta tanto no se contara con la licencia ambiental y el posterior trámite de gestión y adquisición predial, el cual se sujeta a la condición ya referida.

6. El requerimiento de la autoridad ambiental, respecto al licenciamiento ambiental del tramo referido, imposibilitaba la conexión de la doble calzada con el nuevo puente en la María y la vía existente, hasta no obtener la licencia ambiental correspondiente, lo cual ocasionaría que la vía no tuviera la continuidad que la misma requiere, razón por la que para garantizar la conexión de las obras en ejecución (longitud de doble calzada 750mts), desde la doble calzada a la vía existente en el PR 0+450 aproximadamente, sitio donde se encuentra localizada la escuela Perpetuo Socorro, inmueble que será afectado y que por tanto debe ser trasladado, que también se encuentra dentro del tramo objeto de licenciamiento, es una condición que requería ser modificada, a efectos de lograr la continuidad de las obras en construcción, con la conexión requerida, y de este modo garantizar la funcionalidad del tramo de doble calzada entre la salida de Armenia y el PR0+450, tal como se ilustra a continuación:

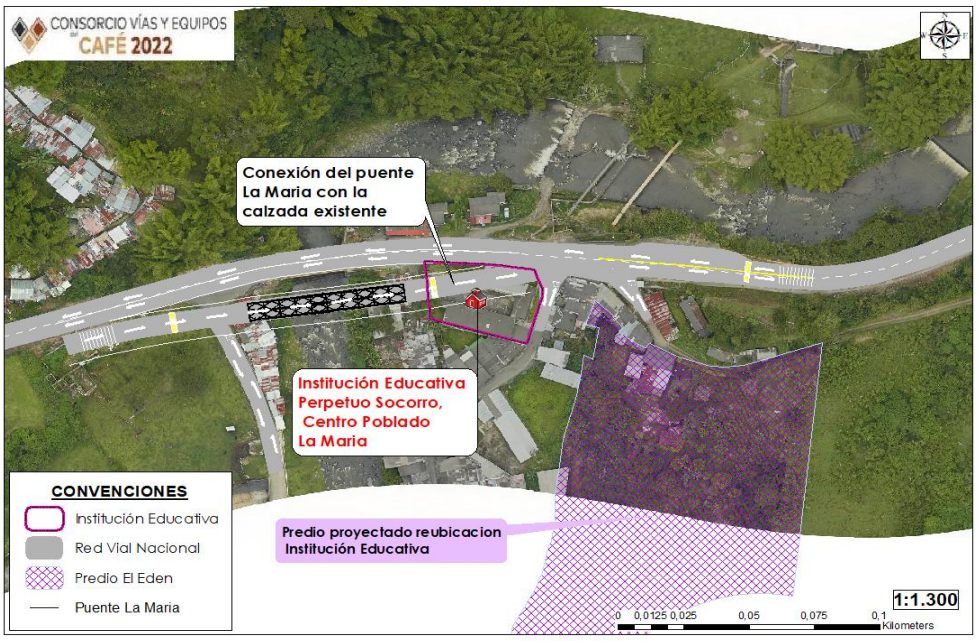


Ilustración 01
Localización de la escuela Perpetuo socorro y predio donde se reubicaría la Institución.

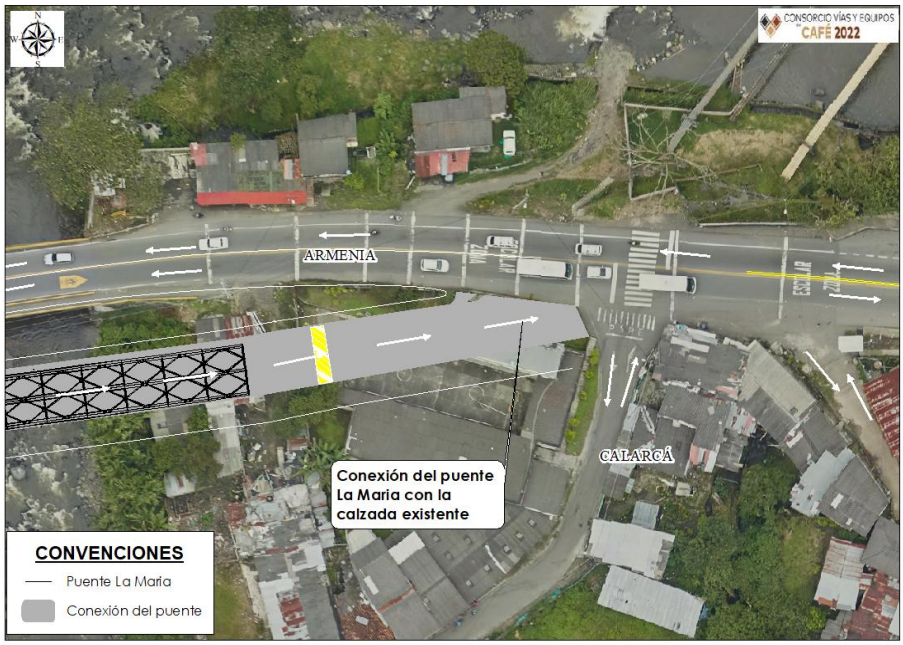


Ilustración 02
Panorámica obras de conexión de conexión de la doble calzada Armenia – La María.

7. Conforme a la citada eventualidad, el Consorcio Vías y Equipos del Café 2022, en conjunto con la interventoría y el Instituto Nacional de Vías, adelantó gestiones ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a efectos de exponer las implicaciones que tendría no darles continuidad a las obras, con el ánimo de buscar una alternativa de solución a la problemática que se visualizaba, así:

1. *En primera instancia se solicitó reunión virtual con los funcionarios de la ANLA con el fin de contextualizar el objeto de la solicitud, para posterior radicación ente la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales generando tasa de evaluación el 21 de julio del 2023, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($24.894.000) a nombre del INVIAS, lo cual fue remitido por la Interventoría, al Consorcio Vías y Equipos del Café 2023 mediante el oficio IA-1598 del 21 de julio del 2023 con las indicaciones de pago inmediato.*

2. *El Contratista procedió a realizar el pago correspondiente, el cual fue remitido a la interventoría mediante el oficio CSCMQ002922 del 24 de julio del 2023, con radicado Nº 1436, con el fin de que el INVIAS pudiera continuar con el proceso respectivo.*

3. *Mediante el oficio del INVIAS Nº SS43093 del 26 de julio del 2023, hace el cargue de la solicitud del concepto de mejoramiento a la plataforma VITAL, el cual queda radicado mediante el Nº 20236200423312 del 01 de agosto del 2023.*

4. *Con el fin de poder dar claridad al tema, se realiza de manera articulada con el Instituto Nacional de Vías, la interventoría y el Contratista una mesa de trabajo el 06 de septiembre del 2023 con profesionales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental, donde se expone la necesidad de conectar el puente sobre el río Quindío, en el sector de la María, con la Calzada existente, recordando que debido al concepto de la ANLA Nº 2021129362-2-000 del 25 de junio de 2021 dicho tramo hacía parte de Licenciamiento ambiental y no se puede intervenir hasta que no surtiera este trámite.*

5. *Mediante el oficio Nº 20233000422201 del 13 de septiembre del 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales concluye: "**se considera como una actividad de mejoramiento, tal y como se define en el Decreto 1076 de 2015, por lo que corresponde dar aplicación a las Guías Ambientales del subsector y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), de acuerdo con el artículo 2.2.2.5.4.3 del decreto 1076 de 2015**."*

8. Como se puede observar el proceso de construcción en el frente Armenia – Calarcá para las calzadas en voladizo es dispendioso, oneroso y lento, adicional a ello, ha tenido serios contratiempos, como se ha indicado, pues se debieron adelantar gestiones ante la autoridad nacional de licencias ambientales, a efectos que se autorizara la conexión de la nueva calzada con la carretera existente y de este modo dar la funcionalidad que las nuevas obras requieren.

9. El sector Armenia - Montenegro del PR0+000 al PR2+540, se encuentra en construcción, sin embargo, ha tenido dificultades con la disponibilidad total de las franjas necesarias, de acuerdo con el diseño geométrico aprobado para finalizar la construcción de la doble calzada en este tramo; situación que se presenta porque la gestión predial sea tornado compleja en dicho sector, debido a múltiples factores de orden exógeno, producto de consultas, trámites y decisiones que dependen de autoridades locales, propietarios y terceros, siendo ello un obstáculo para la culminación oportuna de la obra en el plazo actualmente convenido, a continuación se presenta en las tablas 1 y 2, e ilustraciones 03, 04, 05 y 06, las diferentes circunstancias que se encuentran por fuera de la esfera de control del consorcio (contratista), que dificultan el proceso de gestión predial, acorde con los términos estimados en el tramo en mención, así:

TABLA 01

PREDIOS ARMENIA - MONTENEGRO PARA POSIBLE EXPROPIACIÓN					
ID DEL PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	DIRECCION	CEDULA CATASTRAL	FMI	ESTADO
054DT4MCACAQCYC	MARIA CIELO VELASQUEZ GALLEGO	LOTE VILLA ROCIO #1 (FMI)	63001000100000000124200000000	280-131098	EXPROPIACIÓN RESOLUCIÓN 2117-12 DE JUNIO DE 2024.
047IT4MCACAQCYC	MÁRMOLES Y GRANITOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN	LOTE DE TERRENO – LOTE #1 (FMI)	63001000200000000034800000000	280-181136	Porque el titular del derecho real de dominio de los citados inmuebles es la sociedad mármoles y granitos en liquidación, compañía compuesta por 3 personas naturales, de las cuales 2 ya fallecieron, sin que a la fecha se tenga conocimiento de proceso de sucesión vigente o en curso.
048IT4MCACAQCYC	MÁRMOLES Y GRANITOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN	LOTE DE TERRENO – LOTE #2 (FMI)	63001000200000000439800000000	280-181137	
049IT4MCACAQCYC	MÁRMOLES Y GRANITOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN	LOTE DE TERRENO – LOTE #3 (FMI)	63001000200000000439900000000	280-181138	

TABLA 02

PREDIOS PARA ACTUALIZACION DE AREAS CATASTRO				
ID PREDIO	RADICADO INTERNO	RADICADO CATASTRO	FECHA RADICADO	OBSERVACIONES
059IT4MCACAQCYC	CSCMQ004221	2024RE28340	18/06/2024	Si el área del predio no está definida correctamente, o si existe una discrepancia en la información catastral o registral, el INVIAS podria no proceder con la oferta de compra hasta que se corrijan estas inconsistencias.
060IT4MCACAQCYC	CSCMQ004224	2024RE28343	18/06/2024	
061IT4MCACAQCYC	CSCMQ004222	2024RE28341	18/06/2024	
070DT4MCACAQCYC	CSCMQ004235	2024RE28394	18/06/2024	
088DT4MCACAQCYC	CSCMQ004223	2024RE28342	18/06/2024	
028IT4MCACAQCYC	CSCMQ004234	2024RE28396	19/06/2024	
058IT4MCACAQCYC	CSCMQ004216	2024RE28339	18/06/2024	

NOTA:El Consorcio vias y Equipos del café en compañia de la interventoria, ha realizado mesas de trabajo con la oficina de catastro de Armenia, brindando apoyo ténico y juridico, que permitan que ese despacho agilice la expedición de las resoluciones de aclaración de áreas con fines registrales.

LOCALIZACIÓN PREDIAL

ARMENIA – MONTENEGRO



MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO - QUIMBAYA - ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES

INVIAS

CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS de CAFÉ 2022

PROPIETARIO 054DT4MCACAQCYC: MARIA CIELO VELASQUEZ GALLEGO

PROPIETARIO 047IT4MCACAQCYC: MÁRMOLES Y GRANITOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN

PROPIETARIO 048IT4MCACAQCYC: MÁRMOLES Y GRANITOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN

PROPIETARIO 049IT4MCACAQCYC: MÁRMOLES Y GRANITOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN

Elaboró: JORGE ANDRÉS SOTO OSA
T. PREDIAL

Sistema de referencia:	**Magna Colombia Oeste**
Proyección:	Traversa de Mercator
Datum Magna	
Latitud:	4,5962
Longitud:	-77,0775
Falso Norte:	1.000.000
Falso Este:	1.000.000
Factor Escala:	1,0
Escala:	1:100
Área:	N/A
Fecha:	18 de Octubre de 2024

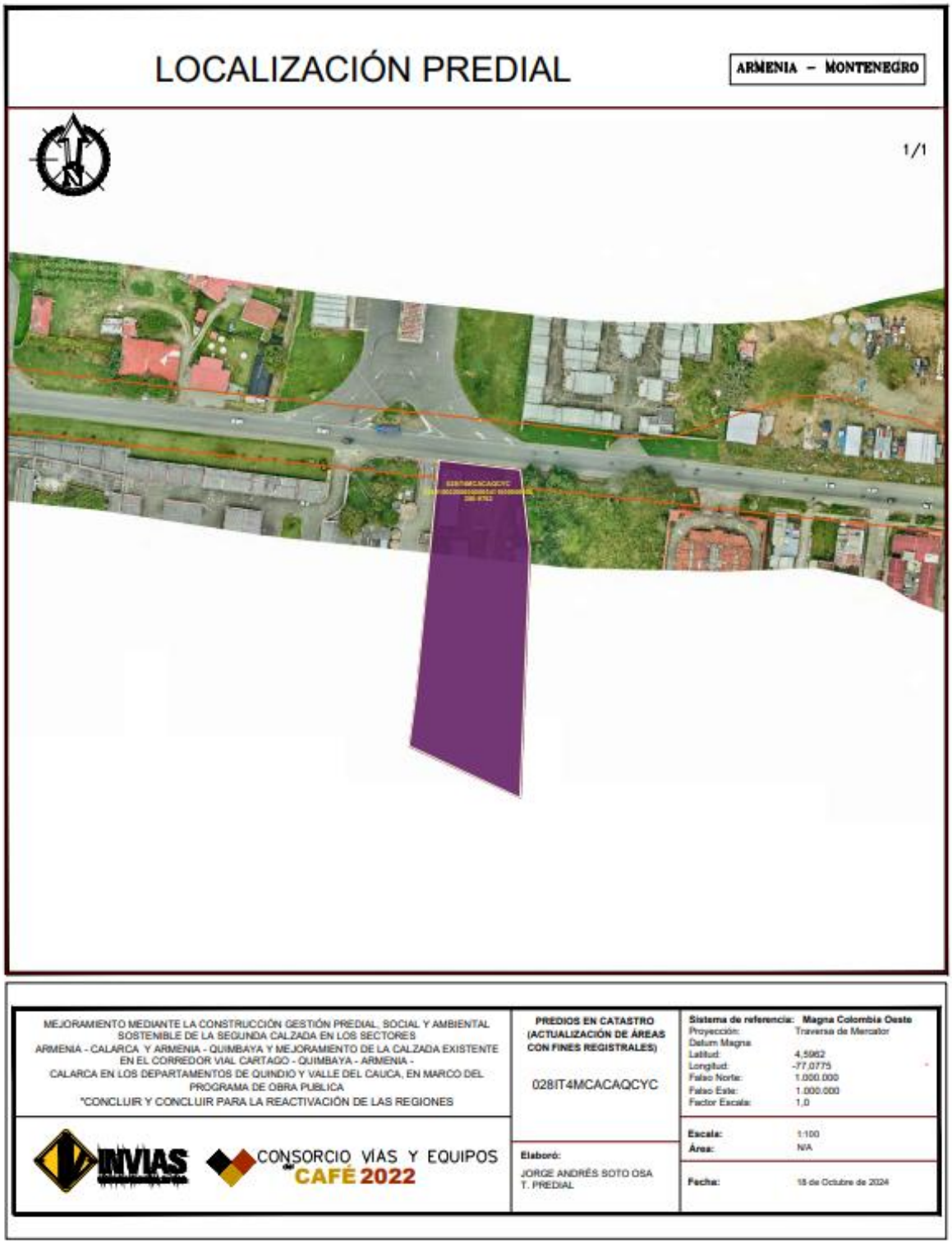


Ilustración 04. Predio por expedición de resolución de aclaración de áreas con fines registrales.

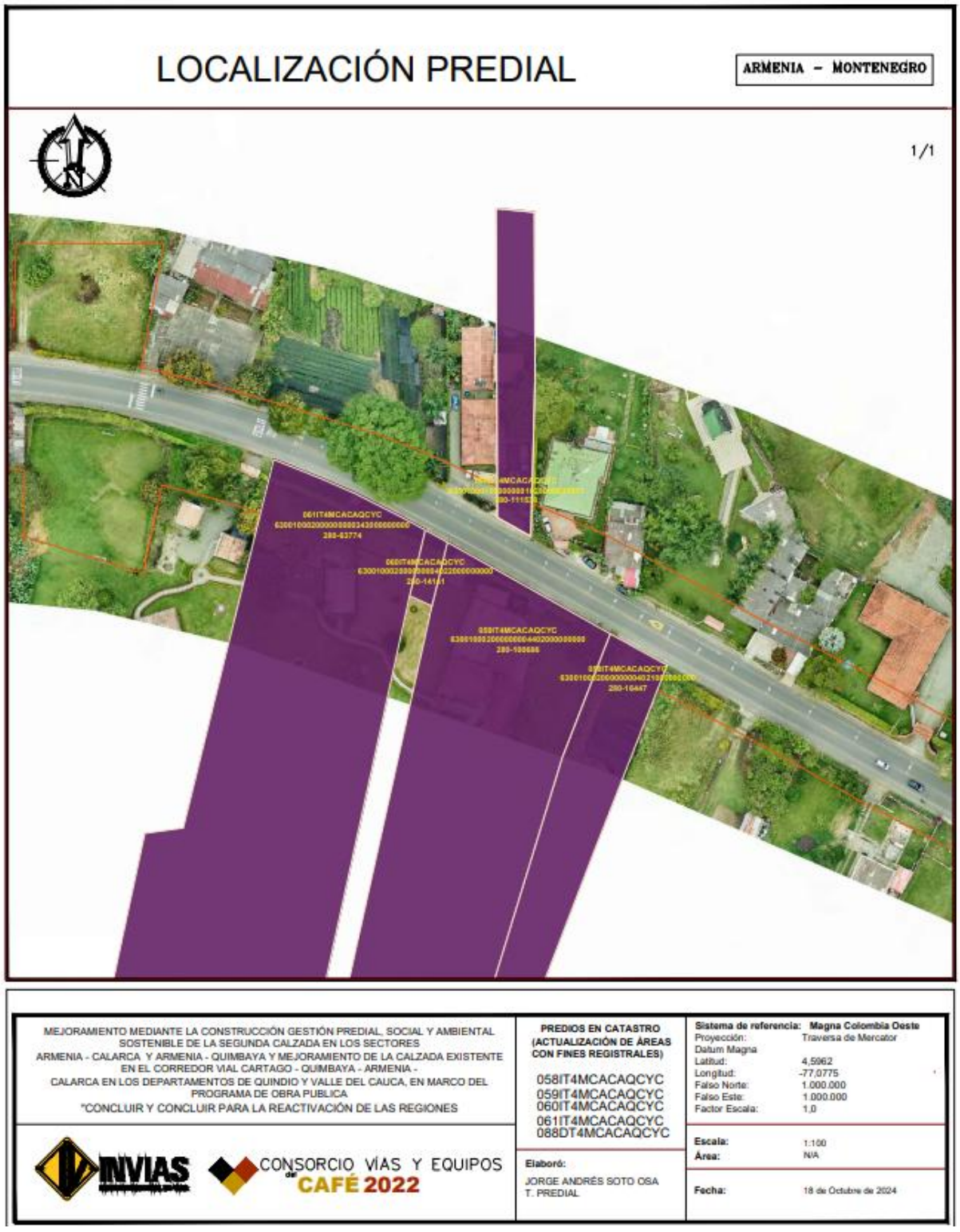


Ilustración 05. Predio por expedición de resolución de aclaración de áreas con fines registrales.

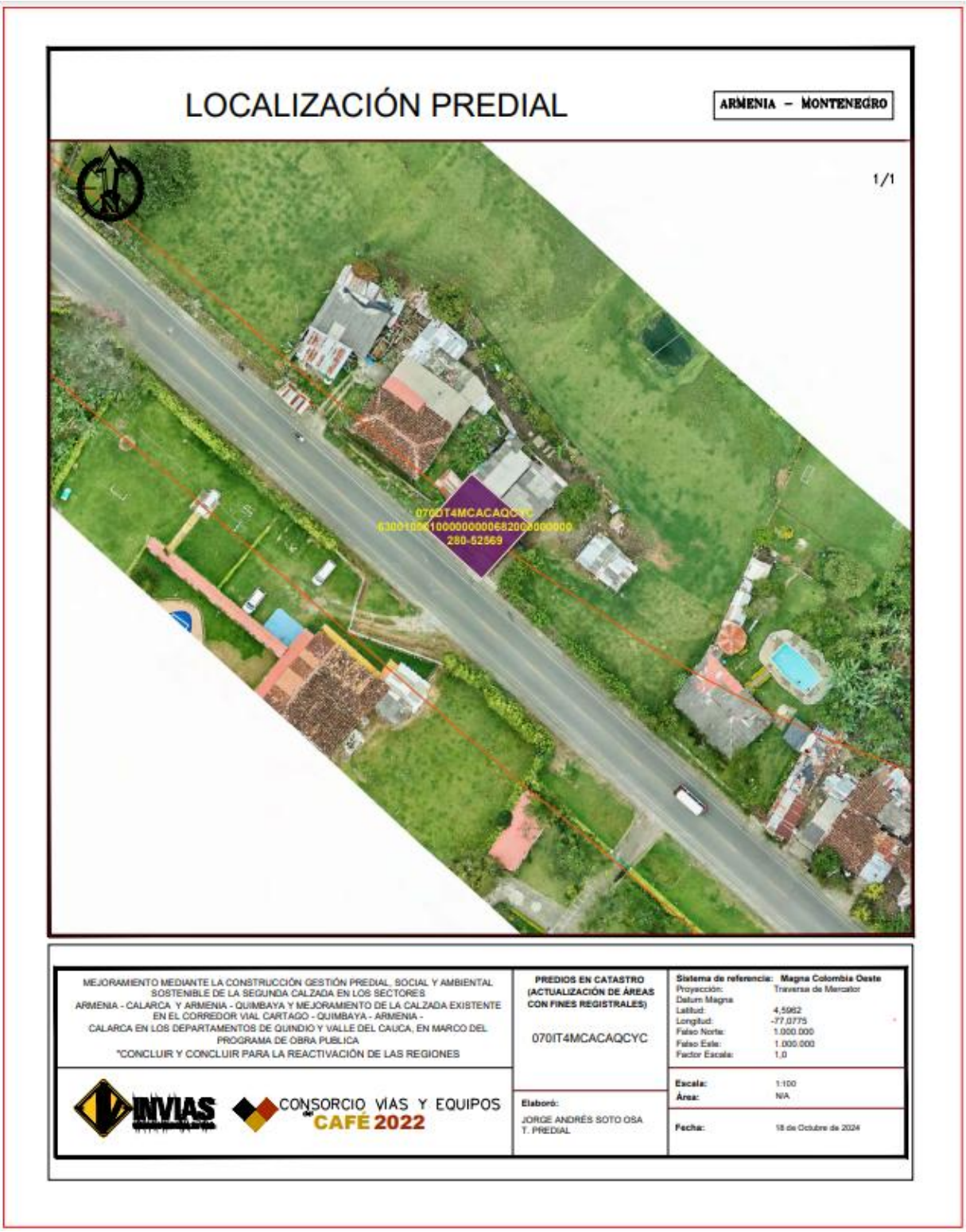


Ilustración 6. Predio por expedición de resolución de aclaración de áreas con fines registrales.



Imagen 05. Predio 054DT4MCACAQCYC (expropiación), no permite continuar con la construcción de la doble calzada entre Pr1+540 a Pr1+580 Margen derecha. Vía Armenia-Montenegro.

10. Las tablas ilustradas, reflejan lo siguiente:

- **Tabla 01**

1. Es necesario que el despacho judicial que conozca del proceso de expropiación del predio identificado en la ficha predial No. 054DT4MCACAQCYC, se pronuncie sobre la entrega anticipada del mismo y emita el respectivo despacho comisorio que materialice dicha orden. Mientras se produce dicho pronunciamiento el Consorcio vías y equipos del café 2022 no podrá realizar ningún tipo de intervención, hasta que le sea entregado el predio por parte de la autoridad judicial competente.

2. Los predios 047IT4MCACAQCYC, 048IT4MCACAQCYC y 049IT4MCACAQCYC, son potencialmente predios que deberán ser sometidos a enajenación forzosa, esto es, expropiación vía judicial, porque el titular del derecho real de dominio de los citados inmuebles es la sociedad mármoles y granitos en liquidación, compañía compuesta por tres (3) personas naturales, de las cuales dos (2) ya fallecieron, sin que a la fecha se tenga conocimiento de proceso de sucesión vigente o en curso.

- **Tabla 02**

Los radicados de los predios que actualmente se encuentran para actualización de áreas con fines registrales en la oficina de catastro de la alcaldía del municipio de Armenia, Quindío. Al no contar con la resolución que debe expedir la ilustrada oficina de catastro, imposibilita el proceso de inscripción de la oferta formal de compra ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, porque es necesario tener definida las áreas de los predios que son objeto de adquisición por parte del Instituto, mediante enajenación directa o forzosa.

Estas condiciones, que no están bajo el control razonable del contratista en su proceso de gestión predial, con lleva a requerir necesariamente un mayor tiempo para su culminación y por ende para ejecutar las obras para terminar la doble calzada Armenia - Montenegro desde el PR0+000 al PR2+540.

11. Las mentadas circunstancias impiden la terminación de las obras en el tramo Armenia – Calarcá (PR0+000 al PR0+540) y Armenia – Montenegro (PR0+000 al PR0+540), en el plazo actualmente convenido, en consecuencia, es necesario contar con un plazo adicional de 5 meses, contado a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de mayo de la misma vigencia, para culminar la gestión predial del tramo Armenia - Montenegro y reprogramar las actividades faltantes que se necesitan para finalizar la doble calzada en ese sector y la obras de conexión entre el nuevo puente sobre el río Quindío y la vía existente.

12. Mediante modificatorio No. 07 se trasladaron recursos de la bolsa denominada ***Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA y PM, licencia ambiental e IVA 19%)***, por la suma de $6.907.911.814,90 y del ítem **ajustes y obras complementarias**, la cantidad de $2.829.766.730,20, para un valor total a trasladar de $**9.737.678.545.10** a la Bolsa Básico de obras.

El citado traslado se dió con ocasión de terminar obras en el sector Armenia – Montenegro del PR 0+0000 al PR 02+0540, incluida la transición de la doble calzada con la vía existente a través de carriles de incorporación, que permitan darle la funcionalidad requerida a la mencionada obra. La redistribución de partidas se dio con la finalidad de alcanzar como meta física en el sector Armenia - Montenegro, la ejecución de obras hasta el PR 2+540, incluido andenes MI hasta 0+700 - MD hasta 1+100, separador central en bordillo hasta PR 1+000, bordillos para manejo de aguas hasta PR1+100 y en la parte interna del retorno 2.

El traslado de recursos, a la bolsa básico de obras, implica un incremento de $**9.737.678.545.10** a la mencionada bolsa, recursos que sumados a lo que debe ejecutar a la fecha el contratista e incorporados en la redistribución de recursos del nuevo programa de trabajo e inversiones para los meses de noviembre y diciembre de 2024, ocasiona que, se deba realizar una inversión más alta de la prevista, aunado a ello, las condiciones de ejecución de las obras en ambos tramos, presentan unas particularidades que dificultan el desarrollo del proyecto de forma normal, lo que afecta la inversión y los rendimientos de los diferentes frentes de obra, circunstancias que dificultan la ejecución de los recursos en su totalidad al 31 de diciembre de 2024, tal como fueron ilustradas atrás, lo que necesariamente implica que deba ampliarse el plazo actual del contrato 1904 hasta el 31 de mayo de 2025, y de este modo terminar las obras actualmente contratadas.

- **Precisión alcance del objeto del contrato (tramo Armenia – Montenegro PR0+000 al PR2+540).**

1. Que mediante comunicado CSCMQ004583 el consorcio vías y equipos del café 2022, solicita la modificación No. 7 al contrato de obra No. 1904 de 2020, en aras de terminar obras en el sector Armenia – Montenegro del PR 0+0000 al PR 02+0540, incluida la transición de la doble calzada con la vía existente a través de carriles de incorporación, que permitan darle la funcionalidad requerida a la mencionada obra

La modificación requerida por el consorcio consistía en que se trasladaran recursos de la gran bolsa Gestión social, predial y ambiental y del ítem ajustes y obras complementarias, por valor de $9.737.678.545.10 a la bolsa de obra básica del Contrato de Obra No. 1904 de 2020, discriminados, así:

Del componente social, la suma de $467.686.683,00.
Del componente predial, la suma de $5.533.807.387,9.
Del componente ambiental por valor de $906.417.744,0.
Del ítem ajustes y obras complementarias, la suma de $2.829.766.730,20.

2. Que mediante oficio con radicado interno invias No. 2024E-VUVRAZ-096990 del 02-10-2024 (IA-3293), la interventoría emite concepto favorable a la solicitud de modificación No. 7, requerida por el contratista, relacionada con el traslado de recursos por valor de $9.737.678.545.10 a la bolsa de obra básica del Contrato de Obra No. 1904 de 2020.

3. Que según Acta No. 48 del 16 de octubre de 2024, el comité de contratación del Instituto aprobó la solicitud de modificación No. 7 al contrato 1904 de 2020, relacionado con el traslado de recursos de la gran bolsa (Gestión social, predial y ambiental) y del ítem ajustes y obras complementarias, por valor de $9.737.678.545.10 a la bolsa de obra básica.

4. El día 13 de noviembre de 2024, se suscribe el modificatorio No. 7, por medio del cual se modifica la Cláusula Séptima, que refiere a la Apropiación Presupuestal del Contrato Número 1904 de 2020, la cual para todos los efectos quedo, así: *(…) "CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Valor básico de la obra, la suma de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C ($72.414.063.754) MONEDA CORRIENTE, b) Valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/C. ($11.370.258.786,1) MONEDA CORRIENTE c) provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana, la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE d) Valor IVA OBRA (19% sobre utilidad), la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C. ($625.872.291) e) Valor revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C ($68.000.000) f) IVA – revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C ($12.920.000) g) Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA y PM, licencia ambiental e IVA 19%), la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS*

CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/C ($28.685.751.514,9) h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID -19 incluye IVA), la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE i) Elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C ($ 1.574.412.658), j) IVA elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/C ($ 299.138.405).

5. Con la suscripción del modificatorio No. 7, los recursos disponibles solo están presupuestadas para la terminación de las obras en el tramo Armenia - Montenegro desde el PR0+000 al PR2+540.

6. El Instituto Nacional de Vías y La Banca de Desarrollo Territorial (FINDETER), en el marco del programa "VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0", suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE CRÉDITO DE REDESCUENTO, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS PARA EL DESARROLLO, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0. DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS", del mencionado instrumento se derivó el contrato PAF-ATINVIAS-O-058-2024, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA MONTENEGRO – QUIMBAYA, INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y SOSTENIBLE; Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CORREDOR EXISTENTE CARTAGO – MONTENEGRO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA Y QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0", suscrito entre Findeter y el consorcio Megavias Quindío.

7. El contrato PAF-ATINVIAS-O-058-2024, le fue impartida orden de inicio el día 28 octubre de 2024.

II. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

A la fecha se cuenta con los recursos para culminar las obras en el sector Armenia – Montenegro del PR0+000 al PR2+540 y Armenia Calarcá desde la salida Armenia sector Patio Bonito hasta el PR0+450, pues la distribución de recursos por grandes partidas aprobadas en el modificatorio No. 07, es la siguiente:

ESTADO DEL CONTRATO ACTA DE MODIFICACIÓN No 07		
FRENTE CALARCA PR 0+000 - PR 0+450 (OBRAS DE CONEXIÓN A LA VIA NACIONAL)	$	16.386.536.168,35
FRENTE MONTENEGRO PAVIMENTO HASTA LA SEGUNDA CALZADA HASTA EL PR 2+540 MÁS TRANSICIÓN, ANDENES MARGEN IZQ HASTA 0+700, ANDENES MARGEN DERECHA HASTA 1+100, SEPARADOR CENTRAL EN BORDILLO HASTA PR1+000, BORDILLOS PARA MANEJO DE AGUAS HASTA PR1+100 Y EN LA PARTE	$	5.925.067.522,30
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	$	5.376.456.566,80
PROVISIÓN PARA JORNADAS 24 /7	$	-
VALOR IVA (OBRA)	$	215.938.063,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS	$	830.013.700,00
IVA - ESTUDIOS Y DISEÑOS	$	157.702.601,00
COMPRA DE PREDIOS VALOR POR INVERTIR SEGUNDOS PAGOS DE CALARCA Y HASTA EL PR 2+550	$	12.030.910.500,40
GESTION PREDIAL	$	854.035.115,00
PLAN DE INVERSION SOCIAL	$	1.106.990.984,00
PLAN DE INVERSION AMBIENTAL	$	1.270.314.976,00
SALDO DEL CONTRATO	**$**	**44.153.966.196,85**

III. SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato, ajustando la cláusula octava "PLAZO", así como precisar el alcance del objeto, incluyendo dos parágrafos a la Clausula Tercera "ALCANCE DEL OBJETO", que para todos los efectos legales quedarían así:

CLÁUSULA OCTAVA: Prorrogar el plazo Contrato de obra Número 1904 de 2020 desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con la normatividad vigente, las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente

contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, Las partes señalan que el alcance del presente contrato corresponde a la SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCÁ Y ARMENIA - QUIMBAYA y CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA – CALARCÁ, la totalidad del corredor vial Cartago-Quimbaya-Armenia-Calarcá, en los Departamentos de Quindío Valle del Cauca, siendo que para la determinación del presupuesto oficial se han priorizado los segmentos viales descritos en los anexos técnicos de la licitación pública. En caso de requerirse la intervención de un segmento vial que se encuentre incluido en el mencionado corredor y que no haya sido priorizado, EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En caso de no corresponder a un ítem pactado se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS señalado en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: PRECISAR que las actividades que no continuará ejecutando el contratista dentro del alcance del contrato No. 1904 de 2020, son gestión - adquisición predial, gestión ambiental, gestión social y obras de infraestructura vial del PR 2+540 al PR 4+000 de la vía Armenia – Montenegro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PRECISAR que no continuará ejecutando el mantenimiento de los corredores viales Armenia – Montenegro – Quimbaya - Alcalá y Cartago.

Con la precisión del alcance del objeto, en el tramo Armenia – Montenegro del PR0+000 al PR2+540, las actividades de obra que se adelantaran, serían las siguientes:

Armenia – Montenegro PR 0+000 – PR 2+0540 (Actividades de obra)

En este sector, es pertinente indicar que con la nueva meta física de las obras, las actividades que se adelantarían en la Vía Armenia – Montenegro serian hasta el PR 2+540, incluido andenes MI hasta 0+700 - MD hasta 1+100, separador central en bordillo hasta PR 1+000, bordillos para manejo de aguas hasta PR1+100 y en la parte interna del retorno 2, que serían las siguientes:

Adquisición predial
Demoliciones de viviendas
Excavaciones y cortes
Renivelación de subrasante
Instalación de materiales granulares (subbase – base)
Instalación de Carpeta asfáltica
Construcción de muros de contención
Construcción de anden y ciclorruta
Construcción de alcantarillado
Restitución de redes de servicios públicos
Demarcación horizontal e instalación de señales verticales

Del mismo modo, vale la pena reiterar, que las obras que se ejecutan en el tramo Armenia - Calarcá, no sufren alteración alguna con las presentes solicitudes, y continúan siendo las siguientes:

Armenia – Calarcá PR 0+000 – PR 0+450 (Actividades de obra)

Adquisición predial
Demoliciones de viviendas.
Excavaciones varias en material común.
Construcción de cimentación profunda.
Construcción de muros de 2-5mts de altura con cimentación superficial.
Pilas de 1.2mts (Long= 11mts Aprox).
Pilas de 1.5mts (Long= 25- 40mts Aprox).
Muros de contención de 3 a 7 mts de altura.
Rellenos con material granular.
Anclajes activos de 40ton de 2 torones.
Armado de acero de pilas de 1.2mts muros de 3 a 7mts de altura
Armado de acero de pilas 1.5mts de diámetro y vigas de apoyo calzadas en voladizo
Realce pilas apoyo calzadas en voladizo diámetro 1.5mts
Fabricación de Estructura Metálica en Acero Estructural A709Gr50W. (Incluye perfiles, equipo de soldadura y corte, gas, fundente, soldaduras, discos de lija corte y pulido)
Señalización horizontal y vertical
Lanzamiento de vigas y construcción de losa puente la María
Construcción escuela nueva Perpetuo Socorro

Para finalizar se indica que la solicitud de prórroga No 8 (hasta el 31 de mayo de 2025), como fecha límite estimada para finalizar las obras, no afecta el límite señalado en el Artículo 40[2] de la ley 80 de 1993.

IV. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En atención a lo establecido en la Ley 80 de 1993; en especial en los artículos 3 y 14, así como la totalidad de las consideraciones realizadas en el análisis técnico y financiero se considera procedente la prórroga No. 8 y la precisión del alcance del objeto en el tramo Armenia - Montenegro (PR0+000 al PR2+540), con el objetivo de colaborar con el cumplimiento de los fines estatales, en especial, respecto a la continua y eficiente prestación del servicio público y a la modernización de la red vial nacional para la ruta 4003 y 2901B.

Así mismo, es pertinente señalar que de acuerdo con lo indicado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que al tenor contempla:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no

[2] (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Se informa que la presente solicitud, no dará lugar a reclamaciones de ningún tipo.

Finalmente, reiteramos la capacidad técnica y operativa por parte del consorcio vías y equipos del café 2022, para el cumplimiento del objeto contractual.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA
REPRESENTANTE LEGAL VIAS Y EQUIPOS DELCAFE
CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022.

CC. Ing. Lenin Tito Mendoza Peña Director Territorial Quindío (e)
Ing. Carlos Fajardo. Gestor Técnico del Proyecto.

Anexo: En medio magnético los siguientes documentos:
Cronograma obras a ejecutar
Acta de modificación de cantidades de obra No 24
Formatos Mephi de reprogramación al programa de inversiones y solicitud de modificación No 7
Ficha comité
Flujo de caja Vs programa de inversiones
Soportes comunicados ANLA